

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán del poblado y una Maestra y un Maestro de las Escuelas dependientes del mismo.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, en el paseo de Pamplona, número 8, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de la Comunidad de Zaragoza.

Vocales: El Cura párroco; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; la Prefecta de la Escuela; doña Carmen Bezcos y doña Josefina Garcés, y una Maestra de la Escuela graduada, dependiente del mismo, que actuará de Secretaria.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1962 por la que se dispone la implantación de las enseñanzas correspondientes a los cursos quinto y sexto y Preuniversitario en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º del Decreto 613/1962, de 15 de marzo último, y por haber quedado terminada la edificación e instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca.

Este Ministerio ha dispuesto se implante en el referido Instituto las enseñanzas correspondientes al quinto y sexto curso del Bachillerato Superior, así como el curso Preuniversitario, a partir del próximo año académico de 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de enseñanza primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niños en La Fuente, del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Una unitaria de niños y una de niñas en la finca «El Centenillo», del término municipal de Talayuela (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vicepresidente del Consejo de Administración de «Agrícola del Tiétar, S. A.»

Vocales: El Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, el encargado general de la Sociedad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Porquerizo de Macarra», del término municipal de Toril (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El dueño de la finca.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un padre de familia.

Una unitaria de niños y una de niñas en la finca «Urdimallas del Cuarto Real», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El encargado despacho de la finca, un obrero padre de familia y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Una sección de niñas en la graduada «Nuestra Señora de Lourdes», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Segorbe-Castellón».

Una graduada de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una graduada de niñas con cinco secciones en la calle Saravias, número 4, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una graduada «Santa María de la Expectación», con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Abadesa del Monasterio de Benedictinas de Cuenca.

c) Vocales: Tres Maestras de la Orden Religiosa, el Delegado Diocesano de Enseñanza Primaria o el Sacerdote designado por el señor Obispo en sustitución del mismo y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una mixta, servida por Maestra, en la cortijada «Llano de la Cruz», del término municipal de Tozar (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una en el barrio de los Mangraners, de Vilanova, del término municipal de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Una graduada de niños con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unitaria de niñas en la calle Eugenia de Montijo, número 83, de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de las Religiosas Hijas de María Escolapias, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Madre provincial de la Institución.

c) Vocales: La Madre Superiora de la Casa, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres Madres de la Congregación.

Una graduada de niñas en cuatro secciones en el barrio La Chantrea, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, provincia del Norte, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Madre Provincial del Norte de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

c) Vicepresidente: La Madre Directora de la Escuela graduada.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de la Parroquia de La Chantrea, un representante de la Diputación Provincial, un representante del Ayuntamiento, un representante del Patronato «Francisco Franco» y dos padres de familia.

e) Secretaria: Una Maestra de la Escuela graduada.

Una graduada de niñas con cinco secciones en Roces, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Madres de la Asunción».

Un grupo escolar de niños con ocho secciones y dirección sin grado en Roces, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Oviedo».

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el Toscón, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente del Consejo Directivo de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria.

c) Vicepresidente: El Presidente de la Comisión Permanente de la Caja Insular.

d) Vocales: La totalidad de los señores Consejeros de la Caja Insular, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Sacerdote, un Maestro y una Maestra nacional, un Director del grupo escolar y el Director Gerente de la Caja Insular de Ahorros.

Una unitaria de niñas en la barriada Bajada de San Juan, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), depen-

diente del Consejo Escolar Primario «Pia Unión Auxiliares de Jesús», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Directora provincial de la Pia Unión Auxiliares de Jesús.

c) Secretario: Una Maestra.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Directora local y Secretaria de la Pia Unión Auxiliares de Jesús.

Una sección de niños en la graduada «San José Obrero», de la calle Villamitjana, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona (capital)».

Una unitaria de niñas «Nuestra Señora de Finibusterre» en el casco del Ayuntamiento de Yébenes (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad Sindical del Campo.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

d) Secretario: El titular de la Hermandad Sindical.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unitaria de niños en el barrio de Antequeruela, de la Parroquia de Santiago el Mayor, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la Parroquia de San Miguel, del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrados Corazones de Jesús y María».

Una sección de niños y una de niñas, que con la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes constituirán una graduada de cada sexo con dos secciones cada una en la Parroquia de San Juan de Dios, del Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Una sección de niños, que con la unitaria de niños existente constituirá una graduada de niños con dos secciones en el «Hogar-Clinica de San Juan de Dios», del casco del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el

apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público que ha sido aprobada la revisión de precios del proyecto de obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz; y

Resultando que la cantidad de 37.703,67 pesetas, a que asciende esta revisión de precios, se distribuye de la siguiente forma: ejecución material, 37.754,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.663,12 pesetas; pluses, 2.015,39 pesetas; suma: 45.432,67 pesetas; a deducir: 18,6 por 100 ofrecido por el contratista adjudicatario como baja en el proyecto revisado, 8.450,47 pesetas; importe de contrata, 36.982,20 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,5 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión las de sus antecedentes), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 277,49 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 277,49 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 166,49 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en 9 de abril del corriente año;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 se adjudica al contratista don Manuel Ramos Barranco las obras objeto del proyecto revisado, con la baja del 18,60 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata ofrecido en el proyecto primitivo;

Resultando que la Sección de Caja Unica ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo;

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, procediendo a la aprobación de la revisión de precios de que se trata, y adjudicándose el importe de contrata de 36.982,20 pesetas al contratista don Manuel Ramos Barranco.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 37.703,77 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial de este Departamento, adjudicándose el importe de contrata de 36.982,20 pesetas al contratista don Manuel Ramos Barranco.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, Grati-
liano Nieto.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público que han sido aprobadas y adjudicadas obras de consolidación de cornisas y cubiertas en el edificio del Palacio de América, en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Visto el expediente de obras de consolidación de cornisas y cubiertas en el edificio del Palacio de América en la Ciudad Universitaria, de esta capital, redactado por los Arquitectos don Luis Moya y don Luis Martínez Feduchi; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1961 se aprueba proyecto de obras de consolidación y cornisas y cubiertas en el mencionado edificio por una ejecución material de 380.448,37 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 484.617,42 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye de la siguiente forma: ejecución material, 372.955,72 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.943,35 pesetas; pluses, 34.385,28 pesetas; importe de contrata, 463.284,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,5 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 8.205,03 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 8.205,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 4.923,01.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 12 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1961 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Juan Saura Hernández, quien se comprometió a realizarlas por el importe tipo de contrata de 472.591,69 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 de julio último, y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes;

Considerando que existe crédito que aplicar a esta atención, por lo que procede la aprobación del proyecto de referencia;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las ya realizadas en las cornisas y cubiertas del edificio, procede su adjudicación al contratista señor Saura Hernández por el importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto total de 484.617,42 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 341.611-1, apartado b), del vigente Presupuesto de Gastos.

2.º Que se adjudiquen las obras a don Juan Saura Hernández por un importe tipo de contrata de 463.284,35 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.531,37 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1962.—El Director general, Grati-
liano Nieto.

Sr. Director del Palacio de América en la Ciudad Universitaria de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se aprueban a «Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares», domiciliada en Palafrugell (Gerona), sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares», domiciliada en Palafrugell (Gerona), en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, adaptados a la legislación en vigor, así como la ampliación de su ámbito territorial, que en lo sucesivo será el de la provincia y Gerona; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.